



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO -
252863105001-2022-00340-00
DEMANDANTE: ANA EDILMA PULGARÍN ALCARÁZ.
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO CAMARGO HERRERA y DOLLY YADIRA
BLANCO SANDOVAL.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Corregir conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. el error puramente mecanográfico contenido en el auto de 3 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **DOLLY YADIRA BLANCO SANDOVAL**, y no como quedó allí señalado.

Notifíquese por la parte actora a la pasiva, adjuntando en conjunto el auto admisorio de la demanda con esta providencia.
2. Tener en cuenta las direcciones de correo electrónico msmobisport@gmail.com y img04@yahoo.com informadas para la notificación de la demandada **DOLLY YADIRA BLANCO SANDOVAL**, toda vez que del documento aportado como prueba de la obtención de las mismas solo se advierte que corresponden a esta.
3. No tener en cuenta la diligencia de notificación adelantada (pdf 09) comoquiera que en la comunicación remitida se le indica que debe comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, cuando lo correcto son diez (10) días, por ser municipio distinto al de la sede del Juzgado, aunado a lo anterior, no se tiene certeza que la demandada recibió la notificación, ya que no aporta la constancia de entrega de la comunicación.
4. Para notificar al demandado **EDGAR MAURICIO CAMARGO HERRERA**, como quiera que no se demostró que el correo electrónico msmobisport@gmail.com pertenece a este, deberá efectuarse a la dirección física Vía parcelas de Cota, Km 1.5 Centro Empresarial Oikos Bodega B34, informada en la demanda para notificaciones.
5. Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora, para que proceda conforme se dispuso en el numeral 3° del auto proferido el 1 de septiembre de 2023 (pdf 08).

Se le recuerda, con el fin de evitar, reprocesos innecesarios que, luego de enviar el citatorio, deberá remitir el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., cuyo propósito tiene la concurrencia del demandado a la sede judicial para adelantar su notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a su entrega, y que si no comparece «se le designará un curador ad litem», lo cual debe indicarse de forma

expresa en la mencionada comunicación, allegando la constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines, so pena de no tenerla en cuenta.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da30c62eb008e903ac2b9f050d4423b7d62bb6e22d22c6cfdcd69eca6d8aab2e**

Documento generado en 11/03/2024 03:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>